

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N°155**  
**Acoge Recurso de Reconsideración presentado por**  
**La Universidad de Tarapacá para la**  
**Carrera de Profesor de Biología y Ciencias Naturales**

En base a lo acordado en la cuadragésima sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 3 de octubre de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de **Carrera de Profesor Biología y Ciencias Naturales** presentado por la Universidad de Tarapacá; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 45 y los antecedentes analizados en la sesión cuadragésima, de fecha 3 de octubre de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que en la sesión N° 13 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia, de fecha 11 de enero de 2010 y por medio del Dictamen de Acreditación N° 45, la agencia AcreditAcción acredita la carrera de Profesor de Biología y Ciencias Naturales de la Universidad de Tarapacá, por un periodo de tres (3) años.
2. Que con posterioridad a la sesión N° 13 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia, y antes de la entrega a la institución del Dictamen de Acreditación N° 45, la Universidad de Tarapacá solicitó a la CNA, a través de las cartas V.C.I. N° 019, del 12 de marzo de 2010; y V.C.I. N° 24, del 31 de marzo de 2010, un pronunciamiento formal, en términos de establecer si la carrera de Profesor de Biología y Ciencias Naturales, sometida a acreditación con la agencia, debe ser considerada una carrera con egresados o nueva, sin egresados.
3. Que la CNA solicitó a la agencia, a través de la carta N° 178/10, recepcionada en la agencia el día 22 de marzo de 2010, un informe que fundamente la decisión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia, para

aplicar, en el caso de la acreditación de la carrera de Profesor de Biología y Ciencias Naturales, la norma que establece un máximo de tres (3) años de acreditación para carreras sin egresados, establecida por la propia CNA e informada a las agencias acreditadoras, a través de las cartas números 384/09, de fecha 28 de mayo, y 440/09, de fecha 9 de junio, ambas del año 2009.

4. Que la agencia, a través de la carta N° CEA-E 001/2010, enviada a la Secretaría Ejecutiva de la CNA con fecha 30 de marzo de 2010, y firmada por la Presidenta del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia, en representación de todos sus miembros, respondió la carta N° 178/10 de la CNA. En este documento, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia, establece que esta carrera se puede acreditar por un máximo de tres (3) años porque, de acuerdo al análisis realizado durante la sesión N° 13 de fecha 11 de enero de 2010, se estableció que, a la luz de la toda la información disponible en ese momento y asociada al proceso de acreditación, se trata de una carrera nueva y que a la fecha de la evaluación, no presenta egresados.
5. Que, a partir de la solicitud presentada por la Universidad de Tarapacá ante la CNA, la agencia determinó suspender temporalmente el proceso de acreditación de la carrera de Profesor de Biología y Ciencias Naturales.
6. Que transcurridos varios meses desde la presentación de la Universidad de Tarapacá ante la CNA, y sin que esta agencia fuera notificada oficialmente por parte de la CNA de alguna determinación formal al respecto, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia se reunió y, en la sesión N° 33 del 30 de julio de 2010, definió ratificar la acreditación de la carrera de Profesor de Biología y Ciencias Naturales, según lo acordado en la sesión N° 13 del 11 de enero de 2010.
7. Que con posterioridad a la sesión N° 33, el Dictamen de Acreditación N° 45 fue enviado al Rector de la Universidad de Tarapacá.
8. Que con fecha 6 de septiembre de 2010, la Universidad de Tarapacá interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 45, antes citado.
9. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
10. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes del caso, en su sesión N° 40 del 03 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el recurso de reconsideración de la Universidad de Tarapacá ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 08, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.
2. Que la Universidad de Tarapacá ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 45, en el sentido de aumentar los años de acreditación a la carrera.
3. Que en el recurso de reconsideración, la Universidad de Tarapacá informa a la agencia lo resuelto por la CNA, respecto de lo solicitado por la Institución el 12 y el 31 de marzo de 2010.
4. Que la CNA, a través de su carta N° 620/10, de fecha 10 de agosto de 2010, da respuesta a la Universidad de Tarapacá, señalando lo siguiente:

*“... a la luz de los antecedentes dispuestos por la institución, efectivamente se trata de carreras susceptibles de evaluación bajo los criterios de carreras con egresados...”*

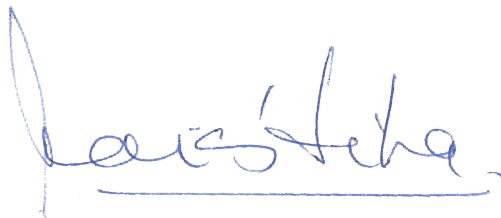
**RESUELVE:**

A partir de lo establecido por la CNA en la carta N° 620/10, de fecha 10 de agosto de 2010, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia analizó nuevamente la carrera, y determinó modificar el juicio de acreditación establecido en el Dictamen de Acreditación N° 45.

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia **acoge el recurso de reconsideración** presentado por la carrera de **Profesor de Biología y Ciencias Naturales de la Universidad de Tarapacá**, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Arica, y **acuerda extender el período de acreditación a (5) cinco años, el que culmina el 3 de octubre de 2015.**

En el plazo señalado, la **Carrera de Profesor de Biología y Ciencias Naturales de la Universidad de Tarapacá**, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en los dictámenes números 45 y 155.



**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**



**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**

